

159

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-00364
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADO : JORGE ELIECER RINCÓN RINCÓN

APROBAR la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl.115 a 157- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del termino de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

30 JUL 2021